



## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 197-2014-UNAM

Moquegua, 10 de setiembre de 2014

- 1 -

**VISTO:** Resolución C.O. N° 0314-2013-UNAM de fecha 30 de julio de 2013; Resolución C.O. N° 418-2014-UNAM de fecha 23 de julio de 2014; Resolución C.O. N° 478-2014-UNAM de fecha 25 de agosto de 2014; Informe N° 1314-2014-UP-OPD-UNAM de fecha 02 de setiembre de 2014; Informe N° 705-2014-OPD/UNAM de fecha 02 de setiembre de 2014; Providencia de Presidencia N° 9871 de fecha 04-09-2014, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece que "cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes".

Que mediante Ley N° 28520 se crea la Universidad Nacional de Moquegua como persona jurídica de derecho público interno; mediante Resolución N° 336-2007-CONAFU de fecha 12 de diciembre del 2007, se resuelve otorgar la autorización de funcionamiento provisional.

Que, de conformidad con el numeral 42.1 del artículo 42 del TUO de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, aprobado por D.S. N° 304-2012-EF, establece que: "Las incorporaciones de mayores fondos públicas que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial son aprobadas mediante resolución del Titular de la Entidad cuando es preveniente de: d) Los recursos financieros distintas a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar para financiar la creación o modificación de meta presupuestaria de la entidad, que requieran mayor financiamiento. Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes". concordante con el numeral 19.2 del artículo 19 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, modificada por la Resolución Directoral N° 22-2011-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece que: "Las modificaciones presupuestarias a Nivel Institucional por incorporación de mayores fondos públicos de acuerdo a lo establecido en el numeral 42.1 del artículo 42 de la Ley General, proceden en los siguientes casos : II. Cuando se trate de los recursos provenientes de Saldos de Balance y Donaciones y transferencias".

De acuerdo al Numeral 25.1 del artículo 25 de la Directiva mencionada en el párrafo anterior: "Dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros".

Que, mediante Resolución C.O. N° 0314-2013-UNAM de fecha 30 de julio de 2013 entre otros hechos RESUELVE: ... Artículo Segundo.- Aprobar el Expediente Técnico a Ejecutar "Mejoramiento del Servicio de Sala de Lectura de la Universidad Nacional de Moquegua" con meta 032 y Fuente de Financiamiento ... total presupuesto S/. 1'199,264.88. Y mediante Resolución C.O. N° 418-2014-UNAM de fecha 23 de julio de 2014 y Resolución C.O. N° 478-2014-UNAM de fecha 25 de agosto de 2014 entre otros hechos también se RESUELVE: ... Presupuesto Adicional total es S/. 111,022.80. Mediante Informe N° 1314-2014-UP-OPD-UNAM e Informe N° 705-2014-OPD/UNAM la Unidad de Presupuesto y el Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo, respectivamente remiten la cadena programática para la incorporación de los saldos de Balance por la suma de S/. 111,023.00.

Que, estando a las consideraciones precedentes, y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad y Providencia de Presidencia N° 9871 de fecha 04-09-2014.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Crédito Suplementario con Saldos de Balance para el Financiamiento del "Mejoramiento del Servicio de Sala de Lectura de la Universidad Nacional de Moquegua" con meta 032, por la suma de CIENTO ONCE MIL CON VEINTETRES 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 111,023.00) provenientes de la Fuente de Financiamiento de Recursos Determinados, conforme al siguiente detalle:





PERÚ

CONAFU

Comité Nacional para la Autorización y Fomento de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de la Comisión de Presupuesto

SEGE

Secretaría General

### RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 197-2014-UNAM

Moquegua, 10 de setiembre de 2014

- 2 -



#### FUENTE DE FINANCIAMIENTO: OS RECURSOS DETERMINADOS

INGRESOS		En Nuevos Soles
1.9	Saldos de balance	
1.9.1	Saldos de balance	
1.9.1.1	Saldos de balance	
1.9.1.1.1	Saldos de balance	
1.9.1.1.1.1	Saldos de balance	111,023.00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>111,023.00</b>

#### EGRESOS

EGRESOS		En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA	Gobierno Central	
PLIEGO	545 Universidad Nacional de Moquegua	
UNIDAD EJECUTORA	1230 Universidad Nacional de Moquegua	
CATEGORIA PRESUPUESTAL	01 Programas presupuestales con enfoque a resultados	
PROGRAMA	0066 Formación universitario de pre grado	
PROYECTO	2.162736 Mejoramiento del Servicio de Sala de Lectura de la Universidad Nacional de Moquegua	
ACCION DE INVERSION	4.000009 Asistencia Técnica	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	05 Recursos Determinados	
GENERICA DEL GASTO		
2.6	Adquisición de activos no financieros	111,023.00
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>111,023.00</b>

**Artículo 2°.-** La Oficina de Planificación y Desarrollo solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

**Artículo 3°.-** La Oficina de Planificación y Desarrollo, instruya a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para modificación presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 4°.-** Se remita copia de la presente Resolución a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y Dirección General del Presupuesto Público dentro de los cinco (5) días de aprobada

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL MOQUEGUA

*[Signature]*  
DRA. BENITA MARITZA CHOQUE QUISPE  
PRESIDENTA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

*[Signature]*  
Msc. Alcides Nicanor Sanchez Parra  
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN  
Presidencia  
UNAM  
SEGE  
C/05  
C/06  
C/07  
C/08  
C/09  
C/10  
C/11  
C/12  
C/13  
C/14  
C/15  
C/16  
C/17  
C/18  
C/19  
C/20  
C/21  
C/22  
C/23  
C/24  
C/25  
C/26  
C/27  
C/28  
C/29  
C/30  
C/31  
C/32  
C/33  
C/34  
C/35  
C/36  
C/37  
C/38  
C/39  
C/40  
C/41  
C/42  
C/43  
C/44  
C/45  
C/46  
C/47  
C/48  
C/49  
C/50  
C/51  
C/52  
C/53  
C/54  
C/55  
C/56  
C/57  
C/58  
C/59  
C/60  
C/61  
C/62  
C/63  
C/64  
C/65  
C/66  
C/67  
C/68  
C/69  
C/70  
C/71  
C/72  
C/73  
C/74  
C/75  
C/76  
C/77  
C/78  
C/79  
C/80  
C/81  
C/82  
C/83  
C/84  
C/85  
C/86  
C/87  
C/88  
C/89  
C/90  
C/91  
C/92  
C/93  
C/94  
C/95  
C/96  
C/97  
C/98  
C/99  
C/100